57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 FEB 2021 -

PERTENENCIA Rad 110014003 061 2019 01768 00.

A la vista el informe secretarial que precede y estando vencido el término otorgado en auto de 6 de noviembre de 2020 (ver folio 56 cd1), de conformidad con el inciso segundo del artículo 160 del C. G. P., el Despacho **RESUELVE:**

1. Reanudar el presente proceso.

2. Requerir al extremo actor para que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente decisión, acredite el cumplimiento de las cargas impuestas en los incisos 3, 5 y 6 del auto admisorio de la demanda (fl 42) y acredite el diligenciamiento de los oficios vistos a folios 43 a 47, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 03 fijado hoy 09 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria